

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-VS-2018-390

Robert Samaniego P.
GERENTE GENERAL (S)

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el citado artículo determina que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personería jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: *“...e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que la Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley;
- Que,** el artículo... (15) de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y su giro específico de negocio es el siguiente: a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el sector turístico a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico, en todos los ámbitos de la actividad turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito

turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional;

- Que,** mediante memorando N° EPMGDT-DC-2018-0964 de 06 de noviembre de 2018, la Directora de Calidad, remitió al Gerente Financiero Administrativo el procedimiento para actualización de base de perceptores tasa de facilidades turísticas, el Gerente Financiero Administrativo mediante sumilla dispone "(...) Consolidar y preparar procedimiento final para aprobación de Gerencia General hasta el 09/11/2018.";
- Que,** mediante memorando N° EPMGDT-GFA-T-2018-177 de 09 de noviembre de 2018, la Tesorera de la Empresa, adjunta el Procedimiento de Recaudación Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos y flujo;
- Que,** mediante memorando N° EPMGDT-GFA-2018-285 de 09 de noviembre de 2018, el Gerente Financiero Administrativo señala: "(...) con el propósito de dar cumplimiento a la recomendación de Contraloría General del Estado me permito solicitar a usted, disponga la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa para la aprobación de la Gerencia General del procedimiento y flujograma adjuntos.";
- Que,** es necesario armonizar los procedimientos de Recaudación a establecimientos perceptores de Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** el Procedimiento de recaudación a establecimientos perceptores de Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos, adjunto al memorando No. EPMGDT-GFA-2018-285 de 09 de noviembre de 2018.
- Art. 2.-** De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección de Calidad y Gerencia Financiera Administrativa, con el propósito de que se aplique en forma inmediata y se informe de manera mensual a la Gerencia General de su cumplimiento.
- Art. 3.-** Se dispone al funcionario responsable de la página Web Institucional, proceda con la publicación de la presente resolución.
- Art. 4.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de noviembre del 2018.

Robert Samaniego P.

GERENTE GENERAL (S)

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-**

Procedimiento: Recaudación a establecimientos perceptores de Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos.		
Responsable: Gerencia Financiera y Administrativa. Cliente: Dirección de Calidad	Código: PR-DC-002	Versión: 02
Recursos Humanos: Personal de Contabilidad y Tesorería Recursos Tcni: Dir. Calidad SICET	Base Legal: OM 149.	Fecha: 08 noviembre de 2018.
Referencias: Procedimiento: Registro de Recaudación en Base de establecimientos Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos V1. 27 abril 2018. EPMGDT-DC-2018-00384		

Procedimiento: Recepción de Base de establecimientos Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos a través de Memorando entregado por la Dirección de Calidad y validación con la última base.

La Tesorería administrará esta información mediante hojas de Excel que permitirá el control de las recaudaciones mensuales reportadas por los establecimientos así como también la re categorización de los remitidos por Calidad.

En re categorización de no Agentes de Percepción se realizará el siguiente procedimiento:

- Se los elimina de la base de seguimiento de recaudación siempre y cuando dichos establecimientos se encuentren al día con sus recaudaciones.
- En el caso que el establecimiento NO se encuentre al día en el reporte de sus recaudaciones se comunicará al establecimiento a través de correo electrónico, llamadas telefónicas, y/o Oficios, indicando el tiempo que no tienen reportada la recaudación, una vez que cumpla con sus obligaciones se procederá a dar de baja de la base.
- Si no cumple con lo establecido en la OM 0149 se seguirá la acción coactiva correspondiente.

Dentro de las actividades que realizará Tesorería con los establecimientos categorizados se encuentra la socialización a través de correo electrónico sobre la normativa vigente, como utilizar el sistema de registro de recaudación, así como también los datos bancarios donde deben depositar la recaudación mensual y el número de registro con el cual pueden ingresar al link <http://200.125.237.229:8080/tasahotelera.aspx> para ingresar el depósito de la recaudación reportada por los establecimientos hoteleros la misma que llega vía correo electrónico al servidor de Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico tanto al departamento de Contabilidad como de Tesorería para su correspondiente registro contable.

La recaudación por parte de los establecimientos catastrados de la tasa hotelera de facilidades y servicios por noche de pernoctación por habitación a sus clientes, dicha recaudación es mensual y deben depositar Banco Pichincha cuenta corriente No.

Procedimiento: Recaudación a establecimientos perceptores de Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos.		
Responsable: Gerencia Financiera y Administrativa. Cliente: Dirección de Calidad	Código: PR-DC-002	Versión: 02
Recursos Humanos: Personal de Contabilidad y Tesorería Recursos Tcnl: Dir. Calidad SICET	Base Legal: OM 149.	Fecha: 08 noviembre de 2018.
Referencias: Procedimiento: Registro de Recaudación en Base de establecimientos Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos V1. 27 abril 2018. EPMGDT-DC-2018-00384		

3392741704 a favor del Fideicomiso Fondo de Promoción DMQ, hasta el 15 del mes siguiente. Cuando la fecha del vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquellas se trasladaran al siguiente día hábil, para evitar el recargo de intereses moratorios, los mismos que se los calcula en base a la tasa de interés que se encuentre vigente en el Código Tributario Art. 21.

Objetivo: El objetivo del presente procedimiento es registrar las recaudaciones notificadas por los establecimientos su carácter de "Agente de Percepción" de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana 149.

Responsable: La Gerencia Financiera Administrativa a través del área de Contabilidad es la responsable del registro de la cuenta por cobrar Tasa Hotelera y de Tesorería del Registro del Comprobante de Ingreso de las recaudaciones reportadas por cada uno de los establecimientos notificados a través del Técnico de Calidad de la EPMGDT Quito Turismo.

1.1 Registro de la recaudación en el Sistema Financiero:

El Área de Contabilidad como responsable de registrar la cartera de recaudación que reportan los establecimientos, deberá realizarlo en forma inmediata a su notificación y emitir el Comprobante de Diario, así como también crear el establecimiento hotelero en caso de ser nuevo; una vez que se encuentra registrada la información, el Área de Tesorería realizará el Comprobante de Ingreso.

1.2 Convalidar la recaudación de la Tasa de Facilidades Turísticas:

Una vez registrada la información en el Sistema Financiero el área de Tesorería como responsable procede a convalidar con el estado de cuenta enviado por la Institución Bancaria, lo cual permite establecer depósitos no identificados que corresponden a establecimientos que no ingresaron al link que mantiene Quito Turismo para el registro de la recaudación mensual, por lo que Tesorería procede a realizar llamadas telefónicas y enviar correos electrónicos a los establecimientos que no reportaron su recaudación.

De no existir respuesta por parte de los establecimientos, se registra en el Sistema Financiero en la cuenta Varios por Cobrar.

Procedimiento: Recaudación a establecimientos perceptores de Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos.		
Responsable: Gerencia Financiera y Administrativa. Cliente: Dirección de Calidad	Código: PR-DC-002	Versión: 02
Recursos Humanos: Personal de Contabilidad y Tesorería Recursos Tcnl: Dir. Calidad SICET	Base Legal: OM 149.	Fecha: 08 noviembre de 2018.
Referencias: Procedimiento: Registro de Recaudación en Base de establecimientos Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos V1. 27 abril 2018. EPMGDT-DC-2018-00384		

La responsable de la validación y control de la recaudación deberá presentar un informe mensual de todos los establecimientos que incumplen con la normativa establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 0149.

1.3 Inspección a establecimientos que incumplen la normativa de recaudación

Con el informe mensual de incumplimiento a la normativa establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 0149, la responsable del control procederá a realizar las visitas a los establecimientos para verificar su facturación y levantar el informe previo a la acción coactiva de cobro inmediato.

1.4 Archivar

Por cada establecimiento se mantiene un archivo de la recaudación de la Tasa de Facilidades Turísticas, se lo lleva por categoría establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 149, es decir por Hoteles, Hosterías, Hostales, Casa de Huéspedes y Lodges.

Cliente: Fideicomiso Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico del Distrito Metropolitano de Quito

Registro de control: Para términos de este procedimiento los documentos que se consideran registros son:

- Base de datos de los establecimientos
- Reporte de recaudación (envió correo electrónico)
- Oficio informativo de Tasas de Facilidades y Servicios Turísticos entregados.

Procedimiento:

Ver diagrama de Flujo

NOTA: La Gerencia Administrativa Financiera a través de tesorería Notificará a los establecimientos turísticos su "exclusión" de como agentes de percepción; tova vez que La Dirección de Calidad informará las novedades de la re categorización de los establecimientos que dejaran de ser agentes de percepción de la recaudación de la Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos.

Procedimiento: Recaudación a establecimientos perceptores de Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos.		
Responsable: Gerencia Financiera y Administrativa. Cliente: Dirección de Calidad	Código: PR-DC-002	Versión: 02
Recursos Humanos: Personal de Contabilidad y Tesorería Recursos Tcnl: Dir. Calidad SICET	Base Legal: OM 149.	Fecha: 08 noviembre de 2018.
Referencias: Procedimiento: Registro de Recaudación en Base de establecimientos Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos V1. 27 abril 2018. EPMGDT-DC-2018-00384		

Interacción de procesos:

- Registro Sistema Financiero
- Recepción y validación de Base de perceptores

Terminología:

- **Lodge.**- Establecimiento de alojamiento turístico que cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje en habitaciones o cabañas privadas, con cuarto de baño y aseo privado y/o compartido conforme a su categoría. Ubicado en entornos naturales en los que se privilegia el paisaje y mantiene la armonización con el ambiente. Sirve de enclave para realizar excursiones organizadas, tales como observación de flora y fauna, culturas locales, caminatas por senderos entre otros. Presta el servicio de alimentos bebidas sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios. Deberá contar con un mínimo de 5 habitaciones.
- **Resort.**- Es un complejo turístico que cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje en habitaciones privadas con cuarto de baño y aseo privado, que tiene como propósito principal ofrecer actividades de recreación, diversión, deportiva y/o de descanso, en el que se privilegia el entorno natural, posee diversas instalaciones, equipamiento y variedad de servicios complementarios, ocupando la totalidad de un inmueble. Presta el servicio de alimentos y bebidas en diferentes espacios adecuados para el efecto. Puede estar ubicado en áreas vacacionales o espacios naturales como montañas, playas, bosques, lagunas, entre otros. Deberá contar con un mínimo de 5 habitaciones.
- **Tasa.**-Una tasa es un tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

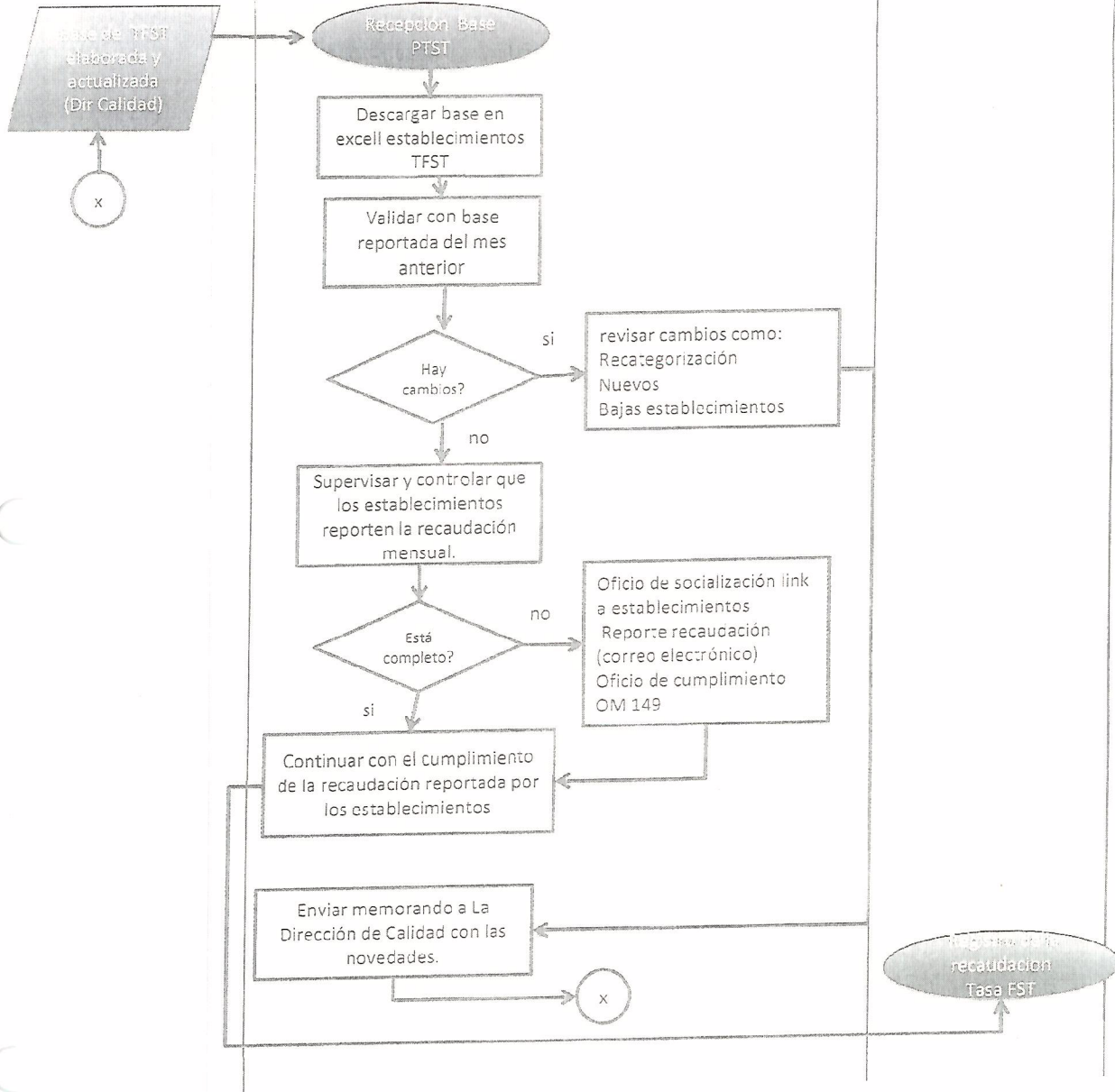
Procedimiento: Recaudación a establecimientos perceptores de Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos.		
Responsable: Gerencia Financiera y Administrativa. Cliente: Dirección de Calidad	Código: PR-DC-002	Versión: 02
Recursos Humanos: Personal de Contabilidad y Tesorería Recursos Tcnl: Dir. Calidad SICET	Base Legal: OM 149.	Fecha: 08 noviembre de 2018.
Referencias: Procedimiento: Registro de Recaudación en Base de establecimientos Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos V1. 27 abril 2018. EPMGDT-DC-2018-00384		

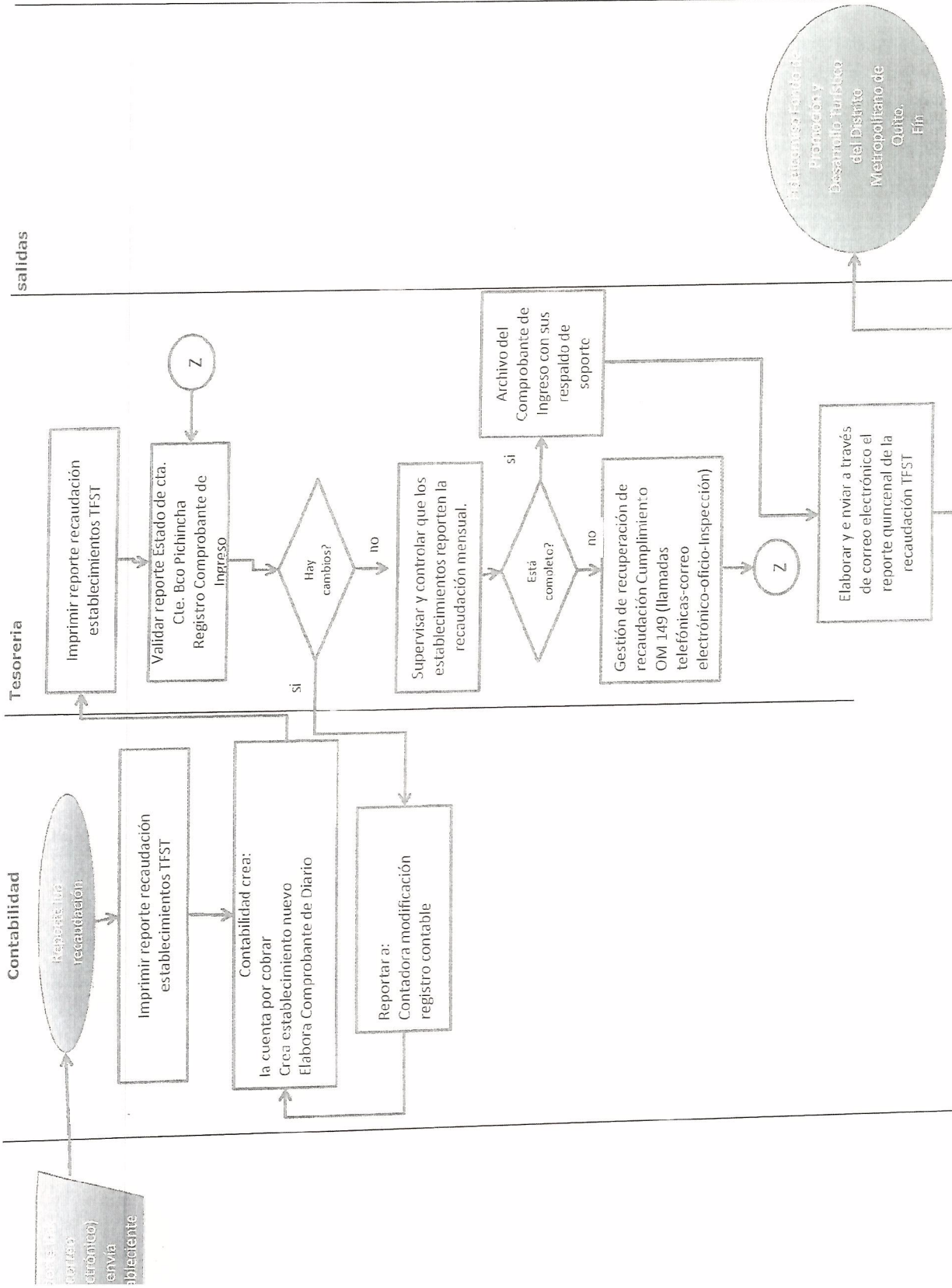
- **Sujeto de Percepción.-** Es aquél que por su profesión, oficio o actividad se encuentra en la situación de recibir del contribuyente una suma de dinero a cuyo monto originario debe adicionar el tributo que luego ingresará al Fisco.
- **Sujeto Activo.-** Ente público acreedor en una relación jurídico-tributaria con facultades para exigir el cobro a los contribuyentes. Se puede distinguir entre el sujeto activo del poder tributario y el sujeto activo de la obligación tributaria. Sujeto activo del poder tributario es el que tiene la potestad para establecer un tributo, y el sujeto activo de la obligación tributaria es el que está relacionado con la recaudación del tributo.
- **Sujeto Pasivo.-** Persona natural o jurídica que, según la ley, resulta obligada al cumplimiento de prestaciones tributarias en las que se materializa esta obligación a favor del sujeto activo o entidad pública acreedora. Debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo. No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la Ley de cada tributo disponga otra cosa.
- **Hecho Generador.-** Es aquella actividad que da razón a la actividad económica, es decir, es el acaecimiento que da origen a la obligación tributaria.
- **Pernoctación.-** Cada una de las noches que un viajero permanece o está registrado en un establecimiento de alojamiento colectivo o en un alojamiento turístico privado, siendo innecesaria su presencia física.
- **Interés Moratorio.-** Es aquel interés sancionatorio, que se aplica una vez se haya vencido el plazo. La Tasa de interés moratorio, sólo opera una vez vencidos los plazos establecidos.

entradas

Gerencia Financiera Administrativa

salidas





salidas

Tesorería

Contabilidad

Instituto Ecuatoriano de
Promoción y
Desarrollo Turístico
del Distrito
Metropolitano de
Quito.
Fin

